



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad administrativa que elabora:**  
Dirección General de Concentraciones

**Descripción del documento:**

Versión pública de la resolución del expediente CNT-106-2024

**Tipo de información que contiene y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

**Páginas que contienen información confidencial: 1, 2, 3**



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-106-2024**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo primero, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);<sup>2</sup> 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);<sup>3</sup> 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);<sup>4</sup> resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** El tres de septiembre de dos mil veinticuatro, Grupo Trimex, S.A. de C.V. (GT); **A** notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el mismo día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

**Segundo.** El veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, Inmobiliaria Jacomer, S.A. (Jacomer) y Sago, S.A. (Sago, y junto con Jacomer, GT, **A** los Notificantes), se adhirieron al procedimiento de notificación de la concentración tramitado en el expediente electrónico citado al rubro (Expediente), y ratificaron en todos sus términos el Escrito de Notificación.

**Tercero.** El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, los Notificantes presentaron a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de Concentraciones de la Comisión Federal de Competencia Económica un escrito mediante el cual manifestaron **B**

**Cuarto.** Por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el mismo día de su emisión, se informó a los Notificantes que el plazo de sesenta (60) días que esta Comisión tiene para resolver inició el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

<sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-106-2024**

## II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Primera.** La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

**Segunda.** La operación notificada consiste en la adquisición [REDACTED]<sup>B</sup> por parte de GT de: (i) [REDACTED]<sup>B</sup> de las acciones representativas del capital social de Industrial Aceitera, S.A de C.V. (Aceitera); [REDACTED]<sup>B</sup>; <sup>7</sup> y (ii) la propiedad de [REDACTED]<sup>B</sup> inmuebles industriales propiedad de Jacomer y [REDACTED]<sup>B</sup> [REDACTED]<sup>B</sup> propiedad de Sago.<sup>8</sup>

La operación no cuenta con cláusulas mediante la cuales se establezcan obligaciones de no competir.<sup>9</sup>

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, y de conformidad con la eliminación de la cláusula de no competencia, según fue informado mediante el Escrito de Eliminación de Cláusula, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo que hace a los siguientes señalamientos: ([REDACTED]<sup>B</sup>)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

B

Folios 009 y 0678.

<sup>9</sup> Folio 011.

<sup>10</sup> Folios 003 y 009.





**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-106-2024**

B

\_\_\_\_\_”<sup>11</sup>, se hace saber a los Notificantes que esta resolución no abarca la(s) adquisición(es) de participación accionaria por parte de: \_\_\_\_\_ B  
\_\_\_\_\_. En ese sentido, los agentes económicos que en su caso participen en dicha(s) operación(es) deberán evaluar si tal(es) operación(es) actualiza(n) alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la LFCE y, por tanto, si deberán notificarla(s) a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

**TERCERO.** En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, incluyendo la eliminación de la cláusula de no competencia pactada por los Notificantes, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,<sup>12</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

<sup>11</sup> Folio 009.

<sup>12</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-106-2024**

**CUARTO.** Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

**Notifíquese.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE; lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel  
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez  
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez  
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras  
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora  
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva  
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama  
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez  
Secretario Técnico**

**De:** [Fava Rodríguez Alejandro](#)  
**A:** [Valerio Méndez Juan Francisco](#)  
**Cc:** [Musi Iga Jennifer](#); [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Campos Contreras Magali Citlali](#); [Mohar Menéndez-Aponte Camila](#)  
**Asunto:** Aviso de ausencia y votos  
**Fecha:** miércoles, 18 de diciembre de 2024 18:05:54  
**Archivos adjuntos:** [VOTO ACTAS.docx](#)  
[VOTO CNT-072-2024.docx](#)  
[VOTO CNT-090-2024.docx](#)  
[3.a CNT-090-2024 Proyecto de resolución.docx](#)  
[3.b GUIÓN - CNT-090-2024.docx](#)  
[VOTO CNT-106-2024.docx](#)  
[VOTO CNT-114-2024.docx](#)  
[VOTO CNT-123-2024.docx](#)  
[VOTO CNT-132-2024.docx](#)  
[VOTO ASUNTOS GENERALES DE-010-2021.docx](#)  
[VOTO ASUNTOS GENERALES IO-002-2021.docx](#)  
[VOTO ASUNTOS GENERALES - IO-003-2021.docx](#)

---

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 18, segundo párrafo, de la LFCE, artículo 14 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, y artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la COFECE, te hago saber que no podré estar presente en la 50a Sesión Ordinaria del Pleno (19 de diciembre de 2024). En ese sentido, te remito varios documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto para diversos asuntos de la sesión de mañana.

Asimismo, adjunto al presente correo, el proyecto del asunto asignado a mi Ponencia.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo.

Alejandro Faya Rodríguez.  
Comisionado





**Alejandro Faya Rodríguez**  
**VOTO POR AUSENCIA**  
**50 Sesión Ordinaria del Pleno de la**  
**Comisión Federal de Competencia Económica**

Ciudad de México a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.- Con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;<sup>1</sup> 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,<sup>2</sup> se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

<b>Número de expediente o asunto por resolver:</b>	<b>CNT-106-2024</b>
<b>Fecha de la sesión del Pleno:</b>	19 de diciembre de 2024
<b>Descripción del asunto listado en el Orden del Día:</b>	<i>PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE GRUPO TRIMEX, S.A. DE C.V. Y DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS.</i>
<b>Agente(s) económico(s) involucrado(s):</b>	Grupo Trimex, S.A. de C.V. y diversas personas físicas.
<b>Sentido del voto:</b>	<b>Autorizar</b>

**Alejandro Faya Rodríguez**  
**Comisionado**

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, y cuya última modificación fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCO MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ (afaya@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "VOTO CNT-106-2024.docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-106-2024.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.





**01005**  
**Número de Expediente: CNT-106-2024**  
**Número de Páginas: 4**

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

LRB84yDlkoFXR+6TY+OhZVG61nt0HK0FDB0qf  
cFlx AHLTS9qbMfrNrOubwl3VI4PPa5wGQXMvql  
ZYSEFKYIW7ZR5iXq5WP6s9BtLNwSaBi6FNW1  
0FReDmv4uwNng4vvyZQTqrlkBKoM7nmRcnM7  
2h9yI8GWupceti907A42USXnoR62rHt1+KUxZv4  
LP/qv2kRxWx3lu0a0x+2KSePb+cN0gSdZWqWC  
ZkrzppQp5nr1LGTaBRyHrxRNS4yPAI63QMesZ8  
N3dYTCFqVyG1DuGio6bp7JkalrRdrq2M6m7uf8  
gwANEh95FSYFci5NalzQZqlqzWdhsN3vWMMkjp  
XZ0TQ==

00001000000705289306

jueves, 19 de diciembre de 2024, 02:00 p. m.  
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
qolkzsBmtGFFhZ1S9CIOI8fBz6bjDMgpD4yEf duKtDIWxp7vVutAwyhRasSVd4kAk6KC1/z10M 1nhYweDvShgtwY8fLEEWLMQOyDi5HPQZ5C XoKY2fDojDdBr5lyJZYhc8Ef9Ecsk1Bj+H1aWc MTiJiTf3HummXzYb6Az3+Ck3GNk6vxpeYqU7 ksz0JbH6NV4xVD7yC57VYcV/8UPZ1LEFertq3 Sq4irHcZm3jm2dSDZ4qbzjF7LYsyAjt9VhOatt bGnGlxCWqy+AmqelkWAdaEj93mRJWJLRY6c mZ7YaB6pHRISct9cDol91ovHywAWBnDa9N TdnNkZZ9IKr6w==	00001000000705289306	jueves, 19 de diciembre de 2024,09:06 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
jeQjXzkVGNyNoVgUVo0BmKYmrWgVH1nR5/ Yj3KDw+ZTBWXRIUvJMJLoGr45uErALgujP+6T ZgPSCaqz0GxLUHklTFLnw9CGz/srOO2Hhpr/ ELTqJ9US1zcfLellV8Ti7IbC1DiNRZZSUSvpwH Uidxc4c75xixk1R2xghl1gbe7Gu2lJc+33floQTl 7IfGH2TOBVEzzNGCCvEarSxWJa372kFAH7P 0HIXxKClhPNqaZFvRWH3k+9z13YCuPqeOzUa 70lagP4BnVQgJ4tBONpXzG9oOwAL3ZEH0W NhstCx5LUH59m7hMa/IpDbfY9+CE66SST8pG LoEtaRcfnu7GmQ==	00001000000707787623	jueves, 19 de diciembre de 2024,08:45 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
PiJPRhSRPdJrvz9zNsFAMX2Cryc/cyhUQYFsR 1EV4u6snDx2LYzEeDhEGBkC2aCnstEFnQ4yJ LCNqV6DRtWJNYR/EJv8bC3+MSI/hRPuLx3qp DaB2N1a5JbOpOYL1LOrm6w7W3IymGCUs m3ppQchqUr01weDbk0zCay0Spwnf9R67en5jT XfHLfza8Z+ZCF5nGaNUXApIPEGQCvX7tRs /BRJxmp7yT6a4EZap9Z7eY7vFLbaX9uxnFdet e+a3fN6erTCPxE7RtwKlnYEj/UntzZJRHK1Qio6 zXQRBK3LmFX0r1j+xb9iQ41Bh/U7AhAH5BAea duoeHDFy9ZpiVA==	00001000000703050164	jueves, 19 de diciembre de 2024,07:28 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
xYJQMV7uJL5Zb3dFOBxJg+blPIIE98LhdhjcQt IW1CkVSEoV1w71tTD0h37T15n5cg1VTYa7q TyqcKQKUB+0FH4ItS/AcSkrmzz8kHlBo8IMmi7 d67tYyHEyVdYJSst7fyzuhcRfIGQWdF/EffjcU kwlxKtQWr+IX42BeOX/DA1oTsmZpoMty+T6D SPk9r6W6ZM8Y2M982Pxs7HG9jsXm15ypajEb dvq6Zse5wL789bg8dxndj6xVr0J/wBeRY+hyht HEnWl5ZvQiuuYkN/qp6PFdCc3ZaO0X8z0nWU 8ur+ayNyqA5hvY7qxXwOlpB65p5yvSmBRdwk 1C8dWw==	00001000000513723553	jueves, 19 de diciembre de 2024,07:16 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
DGYd/dLeqj79qOPHirJbHUpSwgoZR5Ee5VIQL pv9EhHS4ifOYlK9wQX+sXm1pFms/uF0hOVf+ MpPdF55/CDfG1SVj0aTOZEil86014z1X8noywg RzNhVZIGy4ZWPe8p2A8J2KHM62mohPjMfaS SWEggj95KO5eM4pxFjqtXkUwixwC7ocR9CFX WxoE1v0dzz86sSSnbKFJ8VpaRyVL+EUwhLB/ 21SnsDEPvcmTn6sBtCGM/+85lLbDKF/HsBhQ IYw7Q/Dq/SdFrDWHhRjJXyktzp9jwkXD/of+R3 AZ6CcjFMBAvClwdHgmV2NCR1HQadADly6yfi q3XrNFhpFIQ==	00001000000512348861	jueves, 19 de diciembre de 2024,07:15 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
HZlqNwDCOQ0uZAFiP02/nZP5h1V/QQ1vhER hmWKBdVj9eOJxLTTVIBeX4g+xznWtD/KYE B0a0lEVBT+h+PBtPrqt72zNQZyc635vboY25go Qd0GoiScunqJsYKEUyqzldkol3pNe4FO7IP3S OcvlOO+io0f4ia/Bkgw02rkVPEi6v2eZvlBq5fVb LMGNnE+C0eA8j5xW9DqY4bMp7ILe9uPm15i nEQ0QbVnqDH50au/NnZLuEEKTC8IKshQN32 CB09gkoZyjWa1bCaMZjFj4sQHF61vCAN2QU OoJvFWXvaSqxg2J4EH0qL+Inasflz61v8bhKJE bmpovJIERAg==	00001000000705452429	jueves, 19 de diciembre de 2024,06:30 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
NyDcRhvMQtQk9k+qvoZKe0jRhjhOW6vyrIEH gYMdYbLI5oAYxqPURcQpmRR+I0yaDpT/VN0 J4+zI0/Dbz3IkDVO+bg2ihnWjE4li0n5jioEXNI0+ 6wJY5q5u05JkCvtgNt2z4AHAgESjLZNokP9ed XdxmBXLaOMWz6xrguQs0zaO6kxEjN8f2bN xl3me+Y+RUSinc8rqvzIXRa/BEVTe9SrTieHeM Bch95U5gxr43xquQcEMPlhu+rzOJzxyF3gnXpj mZdb9VxOMqopQNA7ywkIqLuVd49mekYtBaT Ooox3xXLS7Tk+B0UC076dhLnoF85u7VHRgK GV7o+JVXw==	00001000000513129202	jueves, 19 de diciembre de 2024,06:16 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
hMzigtI9LcW50y4nTaVRK/7jw3LG/L6byYYC8 mWY1bP9UyNkmCnnHEbxmLEbZBcyfiOVEGc KKP6Y7PKduR7UKKK7uKf8FDD+hU1f+AFcB RbKcX+lp6ZLIFgQk268JaT9mKOO96GftNnW1/ eUqpPHHiZhrHNGyeTNolrT72qoXVlelprjP6n mAKYJxUz+C144LeveA9uP/YnYQHfBSwoRnR 0YUIVK1wm3Ehn1L9rCY2zXL90oKc+6ISuP3J GI/RzQjCsq1M2UxdRoiZkDilxnW6Exnt40KZq+ /hRFCW8S0GwUPkuFE21iMNYP4ptbDtnvy18+ TikJAU2skb3WWg==	00001000000704356265	jueves, 19 de diciembre de 2024,06:13 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA